



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Comisión provincial de Incautación de Bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra la vecina de Cáceres, doña Evangelina Chamizo González, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de esta capital, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 14 de Abril de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Gargantilla, don Severiano Sánchez García, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Hervás, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 13 de Abril de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Valverde de la Vera, don Daniel Girona Urbano y otros, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Jarandilla, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 13 de Abril de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de El Gordo, don Justo Igual Castilla y otros, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 10 de Abril de 1937.—El

Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Navalmoral de la Mata, doña María Luisa y Dorotea González de la Calle, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 10 de Abril de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Villanueva de la Vera, don Angel Morcuenda Ramos, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Jarandilla, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 13 de Abril de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vecinos de Logrosán, don José Villa Cantelejo y otros, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Logrosán, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 14 de Abril de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el vecino de Miajadas, don Fuustino Hortel Jiménez, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Logrosán, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 10 de Abril de 1937.—El Gobernador Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

1576

JUZGADO MILITAR

TOLEDO

Requisitoria

Pío Pulido, Lucas, soldado del Batallón Expedicionario de Canarias, incorporado a el del Regimiento de Argel, en Cáceres, y sin más antecedentes. Desertó de la Casa de Campo el día 26 de Diciembre de 1936, no habiendo comparecido, a pesar de las gestiones realizadas para su busca, emplazándole por la presente a que comparezca ante este Juzgado.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares, que practiquen las gestiones necesarias para su captura, y tan pronto sea habido, lo comuniquen telegráficamente a este Juzgado.

Toledo, 16 de Abril de 1937.—El Comandante, Juez Instructor, Federico Pita Espelosin.

1565

Juzgados

LOGROSAN

Edicto

Don Juan Masa de Cáceres, accidentalmente Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Por el presente y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se hace saber a Angel Sierra Velázquez, natural y vecino de Madrigalejo, y cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia provincial de Cáceres, por auto de 10 del actual mes, dictado en la causa que bajo el número 177 de 1932, siguióse en este Juzgado en su contra por el delito de hurto, declaró remitida la condena impuesta al Sierra Velázquez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Logrosán a 16 de Abril de 1937.—Juan Masa de Cáceres.—El Secretario, José María Gimeno.

1559

TORRECILLA DE LOS ANGELES

Anuncio

Por segunda vez, se anuncia las vacantes de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, y de orden de la Superioridad del partido, se anuncia a concurso, para que en el

término de treinta días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan solicitarlo los que tengan títulos o aptitudes para ello, percibiendo el agraciado los derechos del Arancel.

Torrecilla de los Angeles, 16 de Abril de 1937.—El Juez municipal, Baldomero de Cáceres.

1566

Alcaldías

COLLADO DE LA VERA

Don Severiano Sánchez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Collado de la Vera.

Hago saber: Que debiendo proceder, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente a completar la representación de Vocales natos de esta Junta (parte personal y real), mediante el número de Vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en las respectivas listas o relaciones oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las ocho de la mañana y terminará a las once del día 2 de Mayo próximo, en el local de la Casa Consistorial.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que conste impreso o escrito los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, para la Comisión de la parte real y para la personal tres.

3.º Que todo elector tendrá derecho a hacer intervenir la elección por Notario público; y

4.º Que si la elección se declarara desierta por no presentarse a votar los electores, se constituirá definitivamente la Comisión con los Vocales natos.

Asimismo se hace saber: Que las listas de electores formadas, estará expuesta al público en sitio visible desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta que termine la elección.

Collado de la Vera, 13 de Abril de 1937.—El Alcalde, Severiano Sánchez.

1541

LADRILLAR

Anuncio

De conformidad con la Circular del Excelentísimo señor Gobernador civil, número 1.337, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 3 del actual, y en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley Municipal y Reglamento de Funcionarios Municipales, se anuncia la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 3.000 pesetas, advirtiéndose que dicha vacante solo será cubierta interinamente, siendo requisito indispensable el pertenecer al Cuerpo de Secretarios, debiendo presentar las solicitudes los interesados ante esta Alcaldía, durante el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio.

Ladrillar, 7 de Abril de 1937.—El Alcalde, Hilario Rodríguez.

1532

CECLAVIN

Edicto

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 13 de los corrientes, al amparo de la Ley de Presupuestos de 31 de Diciembre último, acordó la prórroga por un trimestre del repartimiento general de utilidades de 1936 al no estar formado el del año que nos ocupa, exponiéndolo al público por ocho días, transcurridos los cuales se procederá a su cobro, sin perjuicio de hacer a los contribuyentes las compensaciones de lo satisfecho en el trimestre acordado.

Ceclavín a 14 de Abril de 1937.—El Alcalde, Gregorio Claros Campos.

1544

LA CUMBRE

Edicto

Don Felipe Redondo Castro, Alcalde de esta villa de La Cumbre.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 3 de Enero último, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de 1.100 pesetas, con imputación al capítulo 11.º, artículo 1.º, concepto 2.º, del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de saneamiento y cercado del trozo de terreno propiedad de este Municipio, denominado «Pozo de Santa Ana».

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En La Cumbre a 14 de Abril de 1937.—El Alcalde, Felipe Redondo.

1549

ROBLEDILLO DE GATA

Repartimiento General de Utilidades

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para el año de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días y tres más, a contar después de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el

fin de que durante el mismo, puedan presentarse en dicha oficina las reclamaciones que los interesados crean conveniente a su derecho, con la advertencia que toda reclamación ha de fundarse en hechos concretos y determinados y mediante los documentos necesarios debidamente reintegrados, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, por justa y legal que sea.

Robledillo de Gata a 14 de Abril de 1937.—El Presidente de la Junta, Julián Rodríguez.

1553

NUÑOMORAL

Edicto

Se anuncia para su provisión interina y con el carácter provisional, la Secretaría del Ayuntamiento de Nuñomoral, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignadas en el presupuesto municipal.

Durante el plazo de diez días, a contar del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, podrán solicitarla los Secretarios que pertenezcan al Cuerpo y que reúnan las debidas condiciones.

Se hace constar que esta Secretaría se halla vacante provisionalmente, por haberse tenido que incorporar en el Ejército el propietario, sin haber renunciado ni perdido la propiedad de la misma.

Nuñomoral a 9 de Abril de 1937.—El Alcalde, Florentino Segur Santa Catalina.

1554

TORREJON EL RUBIO

Doña Jenara Benito Herrero, Presidente de la Junta general del Repartimiento de esta villa de Torrejón el Rubio.

Hago saber: Que habiéndose publicado la relación de cuotas de contribuyentes forasteros en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 9 del actual, con notorio error de copia, se publica a continuación debidamente rectificadas:

Doña Dolores Carvajal Arce, vecina de Cáceres; cuota, 2.909'68 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrejón el Rubio, 13 de Abril de 1937.—Jenara Benito Herrero.

1556

CASAS DE MILLAN

Rectificación del padrón municipal de habitantes

Formada y aprobada la de este pueblo, correspondiente al día 1.º de Diciembre de 1936, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a partir de esta fecha, a fin de que durante el mismo, pueda ser examinada por las personas a quienes interese, y en su vista, promuevan las reclamaciones que a su derecho convengan; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, serán desestimadas cuantas pudieran presentarse.

Casas de Millán, 15 de Abril de 1937.—El Alcalde, Lucio Fernández.

1558

HOLGUERA

Edicto

Don Vidal Blas y Blas, Presidente de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades de este Municipio.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494

del Estatuto municipal, a completar la representación de los Vocales natos de esta Comisión, mediante en número de Vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, lo siguiente:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 9 del mes de Mayo, en el local de la Escuela de niños.

2.º El número de Vocales que cada elector podrá votar mediante papeleta impresa o escrita con claridad, será el de seis, cuatro vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación de los Vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, ante el Tribunal Económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Holguera a 15 de Abril de 1937.—El Presidente, Vidal Blas y Blas.

1560

HOLGUERA

Edicto

Don Santos Asensio Moreno, Presidente de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de este Municipio.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal, a completar la representación de los Vocales natos de esta Comisión, mediante en número de Vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, lo siguiente:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 9 del mes de Mayo, en el local de la Escuela de niños.

2.º El número de Vocales que cada elector podrá votar mediante papeleta impresa o escrita con claridad, será el de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación de los Vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, ante el Tribunal Económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Holguera a 15 de Abril de 1937.—El Presidente, Santos Asensio Moreno.

1560

MEMBRIO

Edicto

Don Miguel Méndez Espárrago, Presidente de la Junta general del Repartimiento de Membrio.

Hago saber: Que terminado el Repartimiento general de utilidades para el año actual, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal vigente, queda el mismo expuesto al público en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, por

el término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 del indicado Estatuto, pudiendo los contribuyentes en él comprendido formular reclamaciones contra el mismo, que serán admitidas durante el plazo de exposición y tres días siguientes al mismo, teniendo en cuenta que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, relacionándose a continuación los contribuyentes forasteros que figuran en dicho repartimiento con la cuota que a cada uno ha sido asignada, para que le sirva de notificación en forma:

Don Antonio M.ª Casares, de Madrid, 4.091'24 pesetas.

Don Antonio Garay Vitorica, de idem, 5.053'24.

Don Javier de Muguero (viuda), de idem, 5.053'31.

Don Juan Muguero (herederos), de idem, 2.942'79.

Don Julián Sanz, de Segovia, 481'50.

Don Juan Garlito, de Santiago de Carbajo, 321.

Sindicato de Carbajo, 321.

Don Valentín Nevado, de Santiago de Carbajo, 353'10.

Don Basiliso Garlito, de idem, 240'50.

Don Pascasio Romo (viuda), de idem, 137'22.

Don Fernando Vicente Mogedano, de idem, 71'02.

Doña Fernanda Vicente Mogedano, de idem, 60'31.

Don José Boyero Montemayor, de Valencia de Alcántara, 107'88.

Don Casimiro Carrasco Caña, de Salorino, 240'75.

Arrendatarios de la dehesa del Parral, 109'25.

Don Agapito Salgado Corchado (viuda), de Cáceres, 44'94.

Membrio, 16 de Abril de 1937.—El Presidente, Miguel Méndez.

1562

ROBLEDILLO DE GATA

Don Eleuterio Rodríguez Calvarro, Alcalde Constitucional de Robledillo de Gata.

Hago saber: Que con arreglo a la vigente ley de contrabando y defraudación de 14 de Enero de 1929, el día 29 del actual y hora de las diez, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta de cinco caballerías mayores, aprendidas por la Falange de esta localidad, bajo el tipo de tasación y demás requisitos de la ley.

Robledillo de Gata a 17 de Abril de 1937.—El Alcalde, Eleuterio Rodríguez.

1568

ROMANGORDO

Anuncio

Para su provisión interina entre individuos del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos de segunda categoría, se anuncia la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas. Las solicitudes, acompañadas de toda la documentación precisa, deberá ser presentada en esta Alcaldía durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Romangordo a 16 de Abril de 1937.—El Alcalde, José Ramiro.

1564